

*Resolución de la Sala de Recurso:* Anulación de la resolución impugnada y desestimación de la solicitud de marca comunitaria

*Motivos invocados:* Infracción de los artículos 8, apartado 1, letra b), 15, apartado 1, 42, apartados 2 y 3, del Reglamento nº 207/2009 del Consejo, al haber declarado erróneamente la Sala de Recurso que existía riesgo de confusión entre la marca solicitada y la marca anterior y que estaba acreditado el uso efectivo de la marca anterior.

**Recurso interpuesto el 27 de diciembre de 2011 — Spa Monopole/OAMI — Royal Mediterranea (THAI SPA)**

(Asunto T-663/11)

(2012/C 65/30)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: francés*

**Partes**

*Demandante:* Spa Monopole, compagnie fermière de Spa SA/NV (Spa, Bélgica) (representantes: M<sup>es</sup> L. De Brouwer, E. Cornu y E. De Gryse)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Royal Mediterranea, SA (Madrid)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 20 de octubre de 2011, en el asunto R 1238/2010-4.
- Condene en costas a la parte demandada.

**Motivos y principales alegaciones**

*Solicitante de la marca comunitaria:* Royal Mediterranea, SA

*Marca comunitaria solicitada:* Marca gráfica que contiene el elemento denominativo «THAI SPA» para productos y servicios comprendidos en las clases 16, 41 y 43

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* Parte demandante

*Marca o signo invocado:* Marcas denominativas «SPA» y «Les Thermes de Spa», inscritas en el Registro del Benelux, para productos y servicios de las clases 32 y 42 (actualmente clase 44)

*Resolución de la División de Oposición:* Desestimación de la oposición.

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b) del Reglamento nº 207/2009 por cuanto la Sala de Recurso no

reconoció similitud alguna entre los «servicios de restauración (alimentación)» de la clase 43, designados por la marca solicitada y las «aguas minerales y gaseosas y demás bebidas no alcohólicas; jarabe y preparaciones para hacer bebidas» designadas por la marca denominativa «SPA», objeto de registro Benelux; infracción del artículo 8, apartado 5, de dicho Reglamento nº 207/2009 en la medida en que la Cuarta Sala de Recurso no reconoció que existiera una «relación» entre las marcas «SPA» de la clase 32 y «THAI SPA» de la clase 43, y vulneración del derecho de defensa e infracción del artículo 75 del referido Reglamento nº 207/2009.

**Recurso interpuesto el 27 de diciembre de 2011 — Spa Monopole/OAMI — Royal Mediterranea (THAI SPA)**

(Asunto T-664/11)

(2012/C 65/31)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: francés*

**Partes**

*Demandante:* Spa Monopole, compagnie fermière de Spa SA/NV (Spa, Bélgica) (representantes: M<sup>es</sup> L. De Brouwer, E. Cornu y E. De Gryse, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Royal Mediterranea, SA (Madrid)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 20 de octubre de 2011, en el asunto R 1976/2010-4.
- Condene en costas a la parte demandada.

**Motivos y principales alegaciones**

*Solicitante de la marca comunitaria:* Royal Mediterranea, SA

*Marca comunitaria solicitada:* Marca denominativa «THAI SPA» para productos y servicios comprendidos en las clases 16, 41 y 43

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* Parte demandante

*Marca o signo invocado:* Marcas denominativas «SPA» y «Les Thermes de Spa», inscritas en el Registro del Benelux, para productos y servicios de las clases 32 y 42 (actualmente clase 44)

*Resolución de la División de Oposición:* Desestimación de la oposición